



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025



Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa la siguiente iniciativa legislativas:

- **Proyecto de Ley 8920/2024-CR**, "Ley que protege y salvaguarda el patrimonio pesquero artesanal: preservación de los caminos ancestrales y rutas tradicionales", iniciativa del congresista **Flavio Cruz Mamani**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre.
- **Proyecto de Ley 7951/2023-CR**, "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial del Perú", iniciativa del congresista **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes **14** de abril de 2025, de manera semipresencial, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga**



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

(Fuerza Popular); **con el voto en abstención del congresista Jorge Alberto, Morante Figari (Somos Perú); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con la licencia de los señores congresistas Lady Camones Soriano (Alianza Para el Progreso); Raúl, Huamán Coronado (Fuerza Popular); Roberto Helbert, Sánchez Palomino (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Esta iniciativa responde a la urgencia de proteger el conocimiento ancestral y las prácticas tradicionales de la pesca artesanal, que están en riesgo debido a la expansión urbana, el desarrollo industrial y la falta de regulación específica. Además, busca fortalecer la seguridad alimentaria, la preservación del ecosistema marino y la identidad cultural de las comunidades costeras; por consiguiente, el proyecto de ley busca proteger y salvaguardar el patrimonio pesquero artesanal mediante la preservación de caminos ancestrales y rutas tradicionales. Esto implica reconocer su valor cultural, histórico y social, así como su importancia para la subsistencia de las comunidades costeras y la conservación de la biodiversidad marina.

I.2. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley examinados han recibido el siguiente tratamiento en el proceso legislativo.

- **El Proyecto de Ley 8920/2024-CR** ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de septiembre de 2024. Posteriormente, el 16 de septiembre de 2024, fue remitido a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera comisión dictaminadora para su estudio y dictamen. Asimismo, fue enviado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como segunda comisión dictaminadora, la cual ya ha emitido su pronunciamiento.
- **El Proyecto de Ley 7951/2023-CR** ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 28 de mayo de 2024. Posteriormente, el mismo día, fue



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

remitido a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora para su estudio y dictamen. Asimismo, fue enviado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora, la cual ya ha emitido su pronunciamiento.

Cabe considerar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas en este ámbito, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es importante tener en cuenta que, al tratarse de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta se encuentra comprendida en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 8920/2024-CR, tampoco en periodos anteriores.

I.4. Opiniones solicitadas

La Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8920/2024-CR	18/09/2024	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 0137-2024-2025-CPMPEC/CR
	18/09/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0134-2024-2025-CPMPEC/CR

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

	18/09/2024	Sociedad Nacional de Pesquería	Oficio N° 0138-2024-2025-CPMPEC/CR
	18/09/2024	Ministerio de Cultura	Oficio N° 0136-2024-2025-CPMPEC/CR
	18/09/2024	Ministerio de Economía y Fianzas	Oficio N° 0135-2024-2025-CPMPEC/CR
	10/01/2025	Ministerio de Economía y Finanzas - Reiterativo	Oficio N° 0520-2024-2025-CPMPEC/CR
	10/01/2025	Ministerio de Cultura - Reiterativo	Oficio N° 05227/111-2024-2025-CPMPEC/CR
	10/01/2025	Sociedad Nacional de Pesquería - Reiterativo	Oficio N° 0519-2024-2025-CPMPEC/CR
7951/2023-CR	29/05/2024	Sociedad Nacional de Pesquería - SNP	Oficio N° 0813-2023-2024-CPMPEC/CR
	29/05/2024	Ministerio de Cultura	Oficio N° 0811-2023-2024-CPMPEC/CR
	29/05/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 0810-2023-2024-CPMPEC/CR
	29/05/2024	Presidente del Consejo Directivo del IMARPE	Oficio N° 0812-2023-2024-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Ministerio de Cultura - reiterativo	Oficio N° 0101-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Sociedad Nacional de Pesquería (SNP) - reiterativo	Oficio N° 0103-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Presidente del Consejo Directivo del IMARPE - reiterativo	Oficio N° 0102-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Ministerio de la Producción - reiterativo	Oficio N° 0100-2024-2025-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5. Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República¹, lo que se expone de manera resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8920/2024-CR	27/11/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00001323-2024-PRODUCE/SG
	06/01/2025	Ministerio del Ambiente	Oficio N° 01544-2024-MINAM/SG

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9243>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

7951/2023-CR	01/10/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00001111-2024-PRODUCE/SG
--------------	------------	-----------------------------	------------------------------------

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I.6. Síntesis de las opiniones recibidas

I.6.1. Proyecto de Ley 8920/2024-CR, “Ley que protege y salvaguarda el patrimonio pesquero artesanal: preservación de los caminos ancestrales y rutas tradicionales.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) ha emitido el Oficio N° 00001323-2024-PRODUCE/SG, que adjunta varios informes de sus dependencias, incluyendo la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) y la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA), así como opiniones del FONDEPES.

En resumen, PRODUCE ha analizado el Proyecto de Ley 8920/2024-CR y ha emitido una opinión técnica que agrupa varias perspectivas internas.

- Sugieren que se recabe la opinión del Ministerio de Cultura sobre los artículos 1 al 7, ya que estos buscan proteger los caminos tradicionales de los pescadores como patrimonio cultural inmaterial, lo cual entra dentro de las competencias del Ministerio de Cultura.
- Con respecto al artículo 6, se recomienda que se recaben las opiniones de los gobiernos regionales y locales, así como del Ministerio de Cultura, sobre el Registro e Inventario Nacional contemplado.
- Se observan el artículo 9 sobre la delimitación de zonas exclusivas de pesca, argumentando que ya está regulado en la Ley 31749. Por lo tanto, sugieren excluir este artículo para evitar duplicidad.
- Por último, con respecto al artículo 10, sugieren revisar las sanciones propuestas para asegurar que cumplan con los principios de Legalidad y Tipicidad.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

El informe concluye con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

*4.1 El Proyecto de Ley N° 8920/2024-CR, Ley que “protege y salvaguarda el patrimonio pesquero artesanal: preservación de los caminos ancestrales y rutas tradicionales”, resulta **viable con observaciones**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe.*

4.2 Recomendamos se recaben las opiniones de los gobiernos regionales y locales, así como del Ministerio de Cultura, en el marco de sus respectivas competencias.

(...).”

MINISTERIO DEL AMBIENTE

El despacho de ministerial ha emitido el oficio N° 01544-2024-MINAM/SG, con fecha 17 de diciembre de 2024. En este oficio, se adjuntan dos informes: el Informe N° 01004-2024-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe Técnico Legal N° 000096-2024-SERNANP/DGANP-SGD de la Dirección nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

En el **Informe de la oficina General de Asesoría Jurídica de MINAM**, se agrupan varias perspectivas de los órganos y direcciones, que se muestran de manera condensada.

▪ **Opinión del SERNANP (basada en el Informe Técnico Legal N° 000096-2024-SERNANP/DGANP-SGD):**

- Si bien reconoce la competencia del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para evaluar la viabilidad del proyecto, enfatiza que el MINAM, a través del SERNANP, es la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, la flora y la fauna silvestre dentro de las **Áreas Naturales Protegidas (ANP)**, según el Decreto Legislativo N° 1079. Señala que algunas ANP tienen el objetivo de proteger hábitats marinos.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

- Exige que la exposición de motivos del proyecto de ley incorpore una referencia explícita al Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo N° 038-2001-AG) en relación con las actividades de pesca artesanal, ancestral y tradicional, y las rutas de los pescadores.
- Requiere que se precise que cualquier actividad en las áreas descritas en el proyecto de ley se ejecute dentro del marco normativo ambiental vigente.
- Insiste en que la exposición de motivos haga referencia al Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, que establece la necesidad de obtener opiniones técnicas previas vinculantes del SERNANP para cualquier actividad, proyecto o infraestructura que se superponga a las ANP de administración nacional, sus zonas de amortiguamiento o las Áreas de Conservación Regional (ACR). Estas opiniones incluyen:
 - ✓ La emisión de compatibilidad, que analiza la posibilidad de que la actividad concurra con la conservación del ANP/ACR.
 - ✓ La opinión técnica previa favorable, que evalúa la viabilidad ambiental del instrumento de gestión ambiental, siendo este requisito indispensable para su aprobación por la autoridad competente.

En resumen, el SERNANP se centra en asegurar que el proyecto de ley respete las competencias del MINAM en la gestión de las ANP, proteja los hábitats marinos, y garantice la aplicación del marco legal ambiental, especialmente en lo que respecta a las actividades pesqueras y la necesidad de obtener opiniones técnicas previas vinculantes.

▪ **Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAM (implícita en el documento):**

Destaca la importancia de considerar el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República para garantizar la uniformidad y consistencia en la elaboración de la ley. Esto incluye:

- Una justificación exhaustiva de la propuesta, con identificación del problema, análisis del estado actual y precisión del nuevo estado que genera la propuesta.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

- Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley, incluyendo información especializada, constitucionalidad e impacto.
- Análisis del marco normativo, opiniones relevantes, el efecto de la vigencia de la norma, análisis costo beneficio, incidencia ambiental (cuando corresponda), y la relación con la agenda legislativa y políticas de Estado.

Enfatiza que cualquier iniciativa legislativa debe alinearse con los derechos y preceptos constitucionales y ser coherente con las leyes existentes para asegurar su viabilidad e implementación efectiva.

En resumen, la oficina de asesoría jurídica, sin tomar partido en la validez del proyecto, se enfoca en los aspectos formales y de técnica legislativa, instando a una justificación completa, un análisis exhaustivo y la coherencia con el ordenamiento jurídico existente. Esto se centra en la viabilidad legal y la correcta integración del proyecto de ley dentro del marco legal peruano.

I.6.2. Proyecto de Ley 7951/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial del Perú”.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

De acuerdo con el documento proporcionado, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) ha emitido el Oficio N° 00001111-2024-PRODUCE/SG, que adjunta el Informe N° 00001041-2024-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), la cual se presenta de forma resumida.

El informe presenta la opinión del IMARPE, el cual considera que el proyecto de ley trata sobre el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial, lo cual no está relacionado con la investigación científica y tecnológica marina

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

y de aguas continentales que compete a IMARPE. Por lo tanto, **IMARPE no se considera competente para emitir una opinión sustantiva sobre el fondo del proyecto de ley.**

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura concluye que el Proyecto de Ley no guarda relación con las competencias del Ministerio de la Producción, sino del Ministerio de Cultura.

La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ley N° 7951/2023-CR no se enmarca en las competencias del Ministerio de la Producción, sino que guarda estrecha relación con las competencias del Ministerio de Cultura. Por esta razón, recomienda que se excluya al Ministerio de la Producción de la Disposición Complementaria Final del proyecto de ley, la cual encargaba acciones a ambos ministerios.

I.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana respecto al Proyecto de Ley 8920/2024-CR y al Proyecto de Ley 7951/2023-CR.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 8920/2024-CR, “Ley que protege y salvaguarda el patrimonio pesquero artesanal: preservación de los caminos ancestrales y rutas tradicionales”, consta de 10 artículos y tres disposiciones complementarias finales, conforme se observa en la página web del Congreso de la República².

El proyecto de Ley N° 7951/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial del Perú”, consta un

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE0ODcx/pdf>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

artículo único y una disposición complementaria final, conforme se observa en la página web del Congreso de la República³.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Ley No 25977, Ley General de Pesca.
- Ley No 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley No 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas.
- Decreto Supremo No 012-2001-PE, aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Resolución Viceministerial N.º 172-2024-VMPCIC-MC, Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Pesca tradicional ancestral en el litoral de Lima metropolitana: (...)

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Acumulación de las propuestas legislativas

La Comisión, tras analizar el contenido de cada una de las propuestas legislativas presentadas, concluye que existe una relación temática entre ellas, ya que coinciden en la protección y salvaguarda del patrimonio pesquero artesanal, reconociendo la pesca tradicional como patrimonio cultural inmaterial del Perú e incluyendo la preservación de sus caminos ancestrales y rutas tradicionales. Por lo tanto, los Proyectos de Ley 8920/2024-CR y 7951/2023-CR presentan una identidad en cuanto a materia y contenido, por lo que resulta inconveniente dictaminarlos de manera individual.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg5ODQ0/pdf>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

Las propuestas legislativas buscan reconocer, proteger y salvaguardar la pesca tradicional artesanal en el Perú, abordando tanto su valor cultural inmaterial como la necesidad de preservar los elementos tangibles asociados a su práctica, como los caminos y rutas tradicionales.

Existe una clara necesidad de dar mayor visibilidad y protección a la pesca tradicional artesanal. Esta actividad no solo representa una fuente importante de sustento económico para numerosas comunidades costeras, sino que también encarna conocimientos ancestrales, prácticas culturales únicas y una conexión histórica con el territorio marítimo y costero del Perú. Ambas propuestas reconocen implícitamente que esta actividad puede estar vulnerable a la **falta de reconocimiento formal, al desarrollo no planificado y a la pérdida de acceso a sus espacios tradicionales.**

En ese sentido, la Comisión analiza la viabilidad técnica, jurídica y económica, fundamentada en un marco normativo preexistente que asegura su correcta implementación. Al estar en conformidad con la Constitución Política del Perú y normativas clave como la Ley General de Pesca (Decreto Ley N.º 25977) y la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N.º 28296), se garantiza que las propuestas legislativas no entran en conflicto con disposiciones legales vigentes. Además, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Cultura cuentan con las capacidades institucionales necesarias para ejecutar las políticas y regulaciones propuestas.

Análisis fáctico

Un artículo del 07/05/2021 del diario El Peruano sostiene que en los último 20 años el 90% del crecimiento de las ciudades se dio por invasiones y el litoral del Perú ha formado parte de esta estadística⁴.

⁴ <https://elperuano.pe/noticia/120294-ministra-de-vivienda-el-90-del-crecimiento-de-las-ciudades-en-el-peru-se-dio-por-invasiones>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN".



Según un artículo de La Cámara de fecha 13 de enero de 2025 de título "*Casas de playa tienden a convertirse en viviendas de primer uso*"⁵, lo que ha llevado que para el verano 2025, se prevé un aumento en la demanda y oferta de casas de playa, con incrementos de hasta 42 % en ventas y 37 % en alquileres. Los precios de renta y venta también han subido (8 % a 12 %). Zonas como Punta Hermosa, San Bartolo y Asia lideran la actividad inmobiliaria. Los compradores buscan ahora viviendas de uso permanente fuera de la ciudad, impulsando nuevos desarrollos e infraestructura. Esta situación motiva a los empresarios a desarrollar o expandir proyectos inmobiliarios, **incrementando el riesgo de afectación o interferencia en los caminos tradicionales y ancestrales utilizados por los pescadores artesanales.**

Análisis jurídico.

- **Protección de la Pesca Artesanal y Ancestral:**

⁵ <https://lacamara.pe/casas-de-playa-tienden-a-convertirse-en-viviendas-de-primer-uso/>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

La Ley N.º 31749⁶ reconoce formalmente la pesca tradicional ancestral⁷ y artesanal⁸, destacando su relevancia para la subsistencia de las comunidades pesqueras y la conservación marina. Prohíbe métodos de pesca destructivos en las primeras cinco millas marítimas y limita la actividad extractiva a técnicas sostenibles y no mecanizadas. Define la pesca artesanal como aquella realizada principalmente con trabajo manual y sin mecanismos industrializados.

Esta ley respalda los objetivos del **Proyecto de Ley 7951**, que busca declarar de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial. Aunque un informe técnico considera este proyecto es redundante, se argumenta que su aprobación fortalecería simbólicamente la protección cultural de la pesca artesanal y garantizaría una atención específica por parte del Estado.

Asimismo, la Ley N.º 31749 también respalda el **Proyecto de Ley 8920**, el cual propone proteger los caminos ancestrales y rutas tradicionales utilizados por pescadores artesanales, en riesgo por el crecimiento urbano y el tráfico de tierras. Este proyecto complementa la ley al enfocarse en la accesibilidad a las zonas de pesca.

En tal sentido, la Ley 31749 establece un marco legal esencial para la protección de la pesca tradicional ancestral y artesanal. Los Proyectos de Ley **7951/2023-CR Y 8920/2024-CR** buscan ampliar y reforzar este marco, aportando un reconocimiento cultural más específico y protegiendo los medios de acceso a los recursos pesqueros.

⁶ Ley N.º 31749, “Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas”.

⁷ **Artículo 2. Definición de pesca tradicional ancestral**

Se considera pesca tradicional ancestral a aquella que se realiza con la utilización de embarcaciones tradicionales como caballitos de totora, balsas de totora, canoas, veleros artesanales u otra embarcación con dicha categoría reconocida por el Ministerio de Cultura.

⁸ **Artículo 3. Definición de pesca tradicional artesanal**

La pesca tradicional artesanal es un tipo de actividad pesquera realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual. Este tipo de pesca se realiza en embarcaciones artesanales e incluye únicamente métodos no destructivos y selectivos no mecanizados para su ejecución; es decir, no utiliza aparejos navales utilizados en la pesca industrial, como redes de arrastre, palangres, grandes redes de cerco ni dragas hidráulicas, las cuales no solo destruyen ecosistemas marinos, sino que también son prácticas poco selectivas, en las cuales se ven atrapadas muchas especies que no son objetivo de pesca.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

▪ **Regulación de Zonas de Pesca:**

El artículo 2º del Decreto de Ley N° 25977, “Ley General de Pesca y el artículo 2¹⁰ del Decreto Supremo N° 012-2001-PE

Desde la Comisión de Producción, se considera que los Proyectos de Ley **7951/2023-CR y 8920/2024-CR** se alinean plenamente con los principios establecidos en el **Decreto Ley N.º 25977, Ley General de Pesca**, que declara los recursos hidrobiológicos como patrimonio de la Nación y la actividad pesquera como de interés nacional.

El Proyecto de Ley **7951/2023-CR**, al proponer el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial, complementa el enfoque del Decreto Ley N.º 25977, al integrar el valor cultural y sostenible de esta práctica. Su Disposición Complementaria Final, que involucra al Ministerio de Cultura y al Ministerio de la Producción, fortalece la gestión integral de los recursos pesqueros, promoviendo su conservación y uso racional.

Por su parte, el Proyecto de Ley **8920/2024-CR**, apunta a la preservación de los caminos y rutas tradicionales de pesca, elemento clave para garantizar el acceso de las comunidades artesanales a las zonas de pesca. Esta medida contribuye directamente al manejo ordenado y sostenible de los recursos, coherente con la visión de explotación racional de la Ley General de Pesca. El registro e inventario propuesto también representa una herramienta útil para la planificación estatal.

⁹ Artículo 2.- Son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

¹⁰ “Artículo 2.- Rol del Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme a los principios y normas de la Constitución Política, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la Ley General de Pesca, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley General del Ambiente.”

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

Ambos proyectos refuerzan el marco legal existente, en particular la Ley 31749, que reconoce y protege la pesca artesanal y ancestral dentro de las cinco millas marítimas. En conjunto, las propuestas contribuyen a garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera artesanal, su valor cultural, y el bienestar de las comunidades costeras, todo en concordancia con la política pesquera nacional.

El rol del Ministerio de la Producción con respecto a ambos proyectos de ley se enmarca en su mandato de equilibrar el uso sostenible de los recursos pesqueros con la conservación ambiental y el desarrollo socioeconómico, coordinando con otras entidades competentes (como el Ministerio de Cultura y los gobiernos locales) en los aspectos relacionados con el patrimonio cultural y la protección de los medios de acceso a las zonas de pesca artesanal.

▪ **Protección del Patrimonio Cultural:**

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, respalda los proyectos de ley **7951/2023-CR y 8920/2024-CR**, al establecer el marco legal para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural inmaterial del Perú.

En el caso del **Proyecto de Ley 7951/2023-CR**, que busca declarar de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial del Perú, se menciona explícitamente la Ley N° 28296 en su marco legal. El proyecto de ley se fundamenta en el artículo IV¹¹ de la Ley N° 28296, que establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación están protegidos por el Estado y sujetos a un régimen específico. Asimismo, se cita el artículo II¹² de la misma ley, que

¹¹ “**Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública**

Declárese de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes”.

¹² “**Artículo II. Definición**

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

precisa que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger el patrimonio cultural inmaterial. El proyecto de ley argumenta que, al declarar la pesca artesanal como patrimonio cultural inmaterial, se busca garantizar su protección y propiciar un régimen especial para su práctica.

El Proyecto de Ley 8920/2024-CR, al enfocarse en la protección de los caminos y rutas tradicionales de los pescadores, se alinean con el espíritu de la Ley 28296 de reconocer y salvaguardar las manifestaciones culturales y los elementos asociados a las prácticas tradicionales del país. El Artículo 29¹³ de la Ley 28296 proporciona una base para la participación de los gobiernos locales en la protección y promoción de estos aspectos del patrimonio cultural una vez que sean reconocidos a nivel nacional.

Así mismo, en el inciso 2.1, numeral 2 del artículo 1 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala:

“Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones

humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.”

¹³ Artículo 29.- Municipalidades

29.1 En concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponden a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones:

a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos a que se refiere el artículo 19 de esta Ley.

c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley.

29.2 Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social”.

▪ Omisiones y Necesidades de Regulación:

A pesar de que el marco normativo vigente reconoce la relevancia de la pesca artesanal y la conservación del patrimonio cultural, persiste una omisión regulatoria significativa en relación con la protección de los caminos ancestrales utilizados por las comunidades pesqueras. **Estos caminos constituyen un componente esencial para el acceso tradicional a las zonas de pesca y la articulación comunitaria, pero actualmente enfrentan amenazas derivadas del crecimiento urbano no planificado, la ocupación informal del territorio, el tráfico de tierras y procesos de privatización en zonas costeras.** Esta situación revela una clara necesidad de intervención normativa, dado que el reglamento de la Ley General de Pesca carece de disposiciones explícitas sobre la conservación de dichos caminos, así como sobre la delimitación de zonas exclusivas para la práctica de la pesca artesanal bajo técnicas tradicionales. La ausencia de una regulación específica compromete tanto la sostenibilidad de la actividad pesquera ancestral como los derechos culturales y territoriales de las comunidades involucradas.

Análisis económico

En términos económicos, la implementación de las propuestas legislativas es factible, ya que su enfoque en la pesca artesanal y la protección de recursos culturales promoverá el desarrollo sostenible, alineado con las metas de crecimiento económico y conservación ambiental del país. Asimismo, se asegura que las inversiones necesarias para su ejecución sean gestionables dentro del presupuesto público y con la participación de inversiones privadas involucradas.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

IV.3 Casos representativos de gestión comunitaria y patrimonio inmaterial

En la página web, TRADICIÓN Y TURISMO: CAMINANDO POR LA RUTA TRADICIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHORRILLOS¹⁴, señala lo siguiente:

La ruta del camino tradicional de pesca de la zona de La Chira y Conchán es una iniciativa de turismo comunitario en la que se busca transmitir los conocimientos ancestrales de los pescadores de Chorrillos y promover el respeto y cuidado del ecosistema marino. El recorrido inicia en el local de la asociación, a unos 10 minutos caminando desde la playa La Chira, y pasa por las peñas ‘El infernillo’ y ‘El diablo’.

Esther Anaya, especialista de Turismo Comunitario del Mincetur, explica:

“Es importante visibilizar a las comunidades pesqueras que conservan sus conocimientos tradicionales porque son parte del patrimonio cultural inmaterial y porque tienen una relación de interdependencia y no de dominio con los recursos marino-costeros”.

El experimentado pescador Ricalde Lázaro, manifiesta: “Queremos también implementar un taller vivencial donde les enseñemos a la gente a pescar, a hacer los amarres, cómo sacar la carnada y cómo hacer nudos”.

En el mismo artículo de la página web, se destaca la entrevista con Pedro Ortiz, presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales Peñeros de La Chira, Conchán y La Herradura, quien continúa con orgullo la tradición familiar de la pesca artesanal, heredada por generaciones. Bajo su liderazgo, más de 100 pescadores no solo han luchado contra la pesca ilegal, sino que ahora buscan innovar mediante la creación de la primera **ruta turística marina de Chorrillos**, promoviendo la sostenibilidad económica y la conservación de su

¹⁴ <https://www.conservamospornaturaleza.org/noticia/ruta-tradicional-pescadores-chorrillos>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN".

legado cultural. Esta iniciativa busca ofrecer una alternativa económica en temporadas bajas de pesca, promoviendo el turismo y la difusión de saberes ancestrales. A pesar de los desafíos como la pesca ilegal, la contaminación y la inseguridad, estos pescadores siguen comprometidos con la conservación de su oficio y la protección de los caminos pesqueros tradicionales para las futuras generaciones.

Pedro Ortiz, afirma:

"Las peñas conforman parte del ecosistema marino costero del sector y la contaminación está afectando a la fauna marina. Estamos sumamente preocupados, porque nosotros protegemos esta zona desde hace generaciones y a la vez es parte de nuestro sustento diario"

En esta línea, la Comisión determina que los caminos ancestrales y rutas tradicionales utilizadas por los pescadores artesanales son fundamentales para la transmisión del conocimiento pesquero, la preservación de la identidad cultural y el acceso sostenible a los recursos marinos. Estas rutas no solo permiten la conexión entre las comunidades y los puntos de pesca, sino que también facilitan el comercio, el transporte de insumos y la interacción social, contribuyendo al desarrollo integral de las zonas costeras.

Por ello, la propuesta legislativa resulta oportuna y necesaria en el contexto actual, donde existe una creciente preocupación por la conservación del patrimonio cultural y la sostenibilidad de los recursos naturales. Asimismo, la protección de estos caminos y rutas se alinea con compromisos internacionales en biodiversidad y desarrollo sostenible, consolidándose como una política pública estratégica y de largo plazo para garantizar el bienestar de las comunidades pesqueras y la protección del ecosistema marino.

En conclusión, debido a las consideraciones presentadas y al respaldo proporcionado en los numerales anteriores, esta Comisión evalúa la viabilidad y sostenibilidad de la propuesta legislativa, en la medida en que se asignen recursos y se establezca una coordinación efectiva entre el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Cultura, quienes tendrían la responsabilidad de implementar acciones concretas de protección y fomento de la pesca

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN".

artesanal. Asimismo, su aplicación requiere de la participación de las comunidades pesqueras, gobiernos locales y actores del sector productivo.

IV.4. Análisis de las opiniones recibidas

Conforme la comisión ha revisado las opiniones de diversas instituciones, claramente se puede apreciar que son disímiles; algunas declaran viable con observaciones y otras no establecen ninguna determinación. Sin embargo, para la Comisión son relevantes y valiosas las opiniones que se tomaran en cuenta para el análisis de la propuesta legislativa en estudio.

Respecto al Proyecto de Ley 8920/2024-CR: "Ley que protege y salvaguarda el patrimonio pesquero artesanal: preservación de los caminos ancestrales y rutas tradicionales". Dado que esta iniciativa involucra aspectos culturales y pesqueros, es fundamental analizar la competencia y el rol del Ministerio de la Producción (PRODUCE) en relación con el proyecto.

Sobre las competencias: PRODUCE es el organismo rector en materia de pesca y acuicultura en el Perú. Sus funciones incluyen la regulación, supervisión y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, asegurando su desarrollo sostenible y responsable. **Aunque la protección del patrimonio cultural inmaterial recae principalmente en el Ministerio de Cultura, la intersección de este proyecto con las rutas utilizadas por los pescadores artesanales implica una dimensión productiva y económica que compete a PRODUCE.**

Respecto análisis de la opinión de PRODUCE sobre el Proyecto de Ley, la Comisión señala lo siguiente:

- **Artículos 1 al 7:** Estos artículos se enfocan en la declaración y protección de los caminos tradicionales como patrimonio cultural inmaterial. PRODUCE sugiere recabar la opinión del Ministerio de Cultura, dado que esta entidad es la competente en materia de patrimonio cultural, según lo establecido en la Ley N.º 29565 y su reglamento. No

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

obstante, PRODUCE reconoce la importancia de colaborar estrechamente para asegurar que las medidas de preservación cultural no afecten negativamente las prácticas pesqueras tradicionales.

- **Artículo 6:** Este artículo propone la creación de un Registro e Inventario Nacional de los caminos tradicionales de los pescadores, involucrando a diversas autoridades, incluyendo gobiernos regionales y locales. PRODUCE recomienda recabar las opiniones de estas entidades, así como del Ministerio de Cultura, para garantizar una gestión adecuada y coherente con las competencias de cada organismo.
- **Artículo 9:** Se plantea la delimitación de zonas exclusivas de pesca. PRODUCE observa que esta propuesta ya está regulada en la Ley N.º 31749, que reconoce la pesca tradicional ancestral y artesanal, promoviendo su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas. Para evitar duplicidad normativa, PRODUCE sugiere la exclusión de este artículo del proyecto de ley.
- **Artículo 10:** Este artículo aborda las sanciones por incumplimiento de las disposiciones establecidas. PRODUCE recomienda revisar las sanciones propuestas para asegurar que se ajusten a los principios de legalidad y tipicidad, conforme al artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Esto implica que solo mediante una norma con rango de ley se puede atribuir potestad sancionadora a las entidades y que las conductas sancionables deben estar expresamente tipificadas.

En esa misma línea hace otras recomendaciones adicionales:

- PRODUCE señala la necesidad de corregir errores materiales en la redacción del proyecto de ley, como la palabra “proteje” en el título, que debe ser “protege”, y la duplicación en la numeración del “artículo 10”, lo que implica que el texto contiene once artículos en lugar de diez.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN".

- En concordancia con la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPAPPA), PRODUCE concluye que el proyecto de ley es viable, pero con las observaciones mencionadas, enfatizando la importancia de la coordinación interinstitucional para su correcta implementación.

Por otro lado, tenemos el documento proporcionado por el MINAM, a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), se limita a informar sobre el Proyecto de Ley 8920/2024-CR, resumiendo su contenido y recordando sus propias competencias en materia ambiental.

El MINAM no ofrece una opinión favorable o desfavorable clara sobre el proyecto. Se limita a decir que el informe técnico legal del SERNANP, que sí contiene observaciones al proyecto de ley. Esto sugiere una postura cautelosa por parte del MINAM, posiblemente debido a que el proyecto toca temas que también son competencia de otros ministerios, como el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Producción. La falta de una opinión explícita del MINAM podría interpretarse como una señal de que existen dudas sobre la viabilidad o conveniencia del proyecto en su forma actual, o que prefiere dejar la evaluación final a otras instancias.

Respecto al Proyecto de Ley 7951/2023-CR: "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la pesca tradicional artesanal como patrimonio cultural inmaterial del Perú"

El Ministerio de la Producción a través del Informe N° 00001041-2024-PRODUCE/OGAJ, concluye que el Proyecto de Ley no se enmarca en las competencias del Ministerio de la Producción, sino del Ministerio de Cultura.

- La DGPAPPA también verificó que el proyecto no es competencia del Ministerio de la Producción.
- El IMARPE opina que el proyecto se sitúa fuera del alcance de sus competencias técnico-científicas.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

- La Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el proyecto guarda estrecha conexidad con las competencias del Ministerio de Cultura, ya que este ministerio es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, según el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.
- Además, la DGPARPA considera que el proyecto resulta ser no viable por ser redundante con la Ley N° 31749.
- Por lo expuesto, PRODUCE **recomienda excluir** al Ministerio de la Producción de la Disposición Complementaria Final del proyecto.

IV.5. Análisis de los fundamentos de una declaración de intereses y utilidad pública.

La Comisión determina que en este caso se refiere a una declaración de necesidad y utilidad pública, que para su estudio se somete al análisis de una declaratoria de interés nacional. Esto significa que se basa en la necesidad de conceder un estatus especial o de establecer normas de excepción (efectos legales diferentes a los ordinarios), que permitan respaldar acciones, principalmente del Estado, de naturaleza extraordinaria. Por lo tanto, el Congreso de la República, mediante este tipo de normativas, intenta poner en el centro del debate y ofrecer una ventana de oportunidad para la obra que se necesita.

En este contexto, las acciones excepcionales o extraordinarias que puedan establecerse mediante declaratorias de interés nacional deben ser justificadas y estar en consonancia con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional; por lo tanto, el Congreso de la República posee la potestad de declarar un evento o intervención como de interés nacional siempre que los efectos legales de tal declaración prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

la Constitución Política del Perú¹⁵, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso, no vulnera derecho alguno; muy por el contrario, traería varios efectos positivos en distintos ámbitos, principalmente en la protección y salvaguarda del patrimonio pesquero artesanal, reconociendo la pesca tradicional como patrimonio cultural inmaterial del Perú e incluyendo la preservación de sus caminos ancestrales y rutas tradicionales

2. Se ajusten a la naturaleza que los impulsa, o sea, que la declaratoria tenga relevancia para el progreso nacional o regional, debido a su naturaleza impulsora de la economía y del crecimiento social económico. La medida es de gran importancia, ya que aportará de forma considerable al desarrollo y las oportunidades para la población.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación indicada en los numerales precedentes, consideramos viable con texto sustitutorio la propuesta que busca proteger y salvaguardar el patrimonio pesquero artesanal: preservación de los caminos ancestrales y rutas tradicionales, garantizar la preservación y continuidad de los caminos y rutas tradicionales y/o ancestrales de los pescadores artesanales como parte del patrimonio cultural, así como de fomentar prácticas sostenibles que contribuyan a la seguridad alimentaria, el sustento y el bienestar de las comunidades costeras.

V. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Esta propuesta de ley está vinculada y está en concordancia con el Acuerdo Nacional¹⁶, propuesta en el apartado de Políticas de Estado, tal como se sintetizan a continuación:

I. Democracia y Estado de Derecho

¹⁵ Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

¹⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

(...)

3. *Afirmación de la Identidad Nacional*

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

(...)

III. Competitividad del País

(...)

19. *Desarrollo sostenible y gestión ambiental*

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

VI. Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

Resolución Legislativa del Congreso No 006-2024-2025-CR			
I. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. Reducción de la pobreza	30. Lucha contra la pobreza	
II. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. Búsqueda de la competitividad, productiva y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.	
		73. Medidas para promover la actividad pesquera.	

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

	21.Desarrollo en infraestructura y vivienda	83. leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.
--	---	--

VII. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las propuestas legislativas de carácter declarativo no modifican ni derogan disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, ni contravienen lo establecido en la Constitución Política del Perú o en normas de jerarquía inferior. En este sentido, se trata de iniciativas normativas cuyo propósito principal es emitir un pronunciamiento formal del Congreso, a modo de exhortación o reconocimiento simbólico, orientado a visibilizar un tema de interés público y a promover su inclusión en la agenda gubernamental.

En el caso concreto, la propuesta busca instar al Poder Ejecutivo a priorizar la protección y salvaguarda del patrimonio pesquero artesanal, reconociendo la pesca tradicional como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Asimismo, plantea la necesidad de preservar los caminos ancestrales y rutas tradicionales vinculadas a esta práctica, elementos fundamentales para la identidad y sostenibilidad de las comunidades pesqueras.

VIII. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar en términos cuantitativos los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre diferentes variables que impactan a los participantes, la sociedad y el bienestar general, de manera que facilita la cuantificación de los costos y beneficios.

En este escenario, las propuestas de ley promueven la protección y salvaguarda del patrimonio pesquero artesanal, reconociendo la pesca tradicional como patrimonio cultural inmaterial del Perú e incluyendo la preservación de sus caminos ancestrales y rutas

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

tradicionales. La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas presenta una propuesta distinta, reemplazando las fórmulas legales iniciales por una de carácter declarativo; así esta no generaría un gasto al erario nacional ergo no infringiría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

ESTADO

Beneficio	Costo
Contribuirá a la seguridad alimentaria, a la sostenibilidad ambiental y a la protección del patrimonio cultural, alineándose con políticas de desarrollo y cooperación del Estado.	El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Cultura, asumirá la implementación y supervisión de acciones para proteger el patrimonio pesquero artesanal, reconociendo la pesca tradicional y sus caminos ancestrales como patrimonio cultural inmaterial, conforme a sus competencias.

ECONÓMICO

Beneficio	Costo
Contribuirá al crecimiento del PBI y a la generación de empleo, además de fortalecer la seguridad alimentaria y reducir los niveles de pobreza. Asimismo, buscará asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la actividad pesquera mediante la protección de los accesos tradicionales y la conservación de la biodiversidad.	• Inversión en infraestructura • Supervisión • Capacitación y compensaciones • Asignación de recursos para la conservación de rutas tradicionales y el cumplimiento de normativas ambientales y culturales.

SOCIAL

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

Beneficio	Costo
La promoción de la protección del patrimonio pesquero artesanal, mediante el reconocimiento de sus prácticas, saberes y espacios como parte del patrimonio cultural inmaterial del Perú, proyecta un impacto social altamente positivo, en especial para las comunidades costeras y fluviales en situación de vulnerabilidad.	Puede generar ajustes en las dinámicas económicas locales, posibles restricciones a ciertas actividades comerciales y la necesidad de adaptación de las comunidades a nuevas regulaciones y prácticas sostenibles.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva N.º 106-2020-2021/MESA-CR; así mismo, que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas. En tal sentido, se considera que el nuevo título será: **“Ley que declara de interés nacional el reconocimiento, protección y preservación de la pesca tradicional artesanal y sus elementos tangibles asociados como patrimonio cultural inmaterial de la Nación”**.

En ese sentido, la Comisión propone un artículo único en el que se declara interés de nacional el reconocimiento, protección y preservación de la pesca tradicional artesanal y sus elementos tangibles asociados como patrimonio cultural de la nación, con la finalidad de promover, proteger y revalorar esta actividad, así como los caminos ancestrales y las rutas tradicionales utilizadas por las comunidades pesqueras. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y municipales; en el marco de sus competencias adoptan las medidas necesarias para implementar la presente ley.

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 70 del Reglamento



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

del Congreso de la República, recomienda la aprobación con modificaciones de los Proyectos de Ley 8920/2024-CR y 7951/2023-CR, y presenta el TEXTO SUSTITUTORIO de la “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional el reconocimiento, protección y preservación de la pesca tradicional artesanal y sus elementos tangibles asociados como patrimonio cultural de la nación, con la finalidad de promover, proteger y revalorar esta actividad, así como los caminos ancestrales y las rutas tradicionales utilizadas por las comunidades pesqueras. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y municipales; en el marco de sus competencias adoptan las medidas necesarias para implementar la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaeo
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/04/2025 10:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:56:53-0500

Lima, 14 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 15:33:19-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 13:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2025 14:44:46-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 15:15:57-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 16:32:09-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 14:55:29-0500

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS
PROYECTO DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON
TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y
PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL
Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN".



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 16:44:11-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 10:35:26-0500



Firmado digitalmente por:
CIGGIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 18:45:43-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 12:34:31-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 18:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2025 16:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 15:28:05-0500



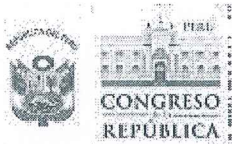
Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 18:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 11:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 13:16:03-0500



RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Lima, 09 de abril de 2025.

OFICIO N° 0822-2024-2025/RHC-CR

Señorita:
TANIA RAMIREZ GARCÍA
Presidenta de la Comisión de Producción.

Asunto : Comunico licencia para sesión del 14-04-2025

Referencia: Oficio N° 778-2024-2025-RHC-CR

De mi mayor consideración:

Es grato de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y para **comunicarle** que según documento de la referencia he presentado solicitud de Licencia del 08 al 14 de abril de 2025 para participar en la "Cumbre Mundial Por la Paz 2025", organizada por la Federación para la Paz Universal (Universal Peace Federation – UPF), de la cual soy miembro en mi condición de "Embajador para la Paz", evento de carácter mundial a llevarse a cabo en Seúl – Corea del Sur.

Asimismo, debo de comentarle, que al haberme apersonado por Oficialía Mayor me informaron que ya habían derivado mi solicitud de licencia a Relatoría y Departamento de Comisiones para que sea derivado a todas las comisiones en las cuales soy miembro titular, entre ellas la comisión que usted acertadamente dirige y así se pueda validar mi referida licencia al momento de llevarse a cabo la sesión.

Sin perjuicio de lo expuesto le solicito considerar mi licencia para la sesión de la comisión que preside de fecha 14 de abril próximo, **teniendo en cuenta que se presentó la solicitud de Licencia respectiva dirigida al presidente del Congreso de la República a través de Oficialía Mayor con la debida anticipación, según oficio de la referencia.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 09:58:37-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República

Lima, 14 de abril de 2024

OFICIO N.º 1238 -2024/2025-LMCS-CR

Señora

TANIA RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente.-

Asunto : Licencia a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacerle llegar a vuestro despacho mi licencia a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del día lunes 14 de abril del presente a las 10.00am, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal programadas con antelación.

Aprovecho la ocasión para expresarle muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2025 09:38:48-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/enlm



CONGRESISTA ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

Lima, 14 de abril del 2025

Oficio N° 372-2024-2025-DC-RHSP/CR

Señora

Tania Ramírez García

Presidenta

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. –

De mi consideración,

Me dirijo a usted con el objeto de informarle no pude asistir a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, que se realizó el lunes 14 de abril de 2025 a las 10:00 horas, debido a que me encontraba en labores de representación, motivo por el cual solicito la dispensa respectiva.

Esperando la atención a la presente y reiterando los sentimientos de mi consideración, quedo de usted.

Atentamente,



Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 7 de mayo de 2025 18:52
Para: Yovanna Martha Carhuas Dueñas; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: da9ed191c0ce985ddd10b939c9898970.pdf;
521f37ca055acabe793e897ef31dc954.pdf

[Solicitante]: YCARHUAS@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7951/2023-CR Y 8920/2024-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA PESCA TRADICIONAL ARTESANAL Y SUS ELEMENTOS TANGIBLES ASOCIADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN”. EL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA FUE DISPENSADA PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA 3 LICENCIAS DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS.

[Fecha]: 2025-05-07 18:51:35

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.